

RESOLUCIÓN N° 5493

**“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA  
INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN SERVIRED”**

**LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.



Que mediante Resolución No.2005 del 30 de mayo de 2011, emanada del ICBF, se le reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN SERVIRED, con domicilio en el municipio de la Ceja, Departamento de Antioquia, como institución vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, inscrita como representante legal se encuentra la señora YANETH PATRICIA BEDOYA OTALVARO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 39.186.288.

Que mediante Resolución N° 0047 del 13 de Enero de 2016, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada CORPORACIÓN SERVIRED, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO para una población objeto de Niños, niñas y adolescentes en condiciones de amenaza, inobservancia y vulneración de sus derechos, para la sede ubicada en la Calle 20 N° 20-36 del Municipio de la Ceja el Tambo, Departamento de Antioquia y con una capacidad instalada de 56 cupos por jornada.

Que la Representante de la institución denominada "CORPORACIÓN SERVIRED", mediante comunicación radicada bajo el N° 2016-355345 del 27 de Julio de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, la renovación de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACIÓN.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la Licencia de Funcionamiento, el Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, realizó la visita a la sede ubicada en la Calle 20 N° 20-36 del Municipio de la Ceja el Tambo, Departamento de Antioquia, la cual se llevó a cabo los días 6 y 12 de Octubre 2016 por el Equipo Interdisciplinario designado para verificar los requisitos correspondientes de acreditar.

Que mediante el instrumento de verificación de requisitos, el Equipo Interdisciplinario conceptuó:

*"En la visita de verificación de requisitos técnico administrativos realizada a la entidad Servired, para la modalidad Externado media jornada para la atención de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS, INOBSERVADOS O VULNERADOS EN GENERAL, se pudo evidenciar que la entidad en cada uno de los componente cumple a cabalidad se encontró que la entidad cuenta con PAI aprobado, la organización y documentación de las historias de atención se encontró de acuerdo a lo solicitado por el lineamiento, así mismo la entidad brinda escenarios significativos de participación para los niños, niñas, adolescentes y familia, realización de valoraciones iniciales, diagnóstico integral, informes de seguimiento y evolución de acuerdo a la modalidad. En lo referente al componente administrativo se analiza el talento humano con cargo, perfil y tiempo de dedicación, acorde con la modalidad y al lineamiento, las historias de atención de la muestra analizada cuentan con la documentación requerida; en cuanto a infraestructura y condiciones locativas la institución cuenta con oficinas ambientadas, archivo de historias de atención, aula para reuniones y taller, unidades sanitarias para el servicio de beneficiarios, personal profesional y administrativo, manejo de basuras, todo en*



orden y en excelentes condiciones higiénico sanitarias. En general los espacios tienen la dotación requerida para el trabajo de los profesionales y beneficiarios. Lo anterior permitió evidenciar que la entidad cumple para la renovación de licencia. El componente nutricional fue aprobado por el nutricionista del Centro zonal Luz Stella Gonzalez Mora, y se cumple para el día de la visita, la entidad realizó el proceso de calibración de equipos con la entidad Celsius la cual cuenta con habilitación de la ONAC. Las condiciones higiénicas sanitarias tanto del servicio de alimentación como de la despensa de alimentos son adecuadas. Los manipuladores de alimentos cuentan con la dotación completa y en buen estado, usan la dotación de manera correcta tanto durante la preparación como durante el servido de los alimentos. Ambos manipuladores cuentan con exámenes de laboratorio y valoración médica vigente y en el que manifiestan que son Aptos para manipular alimentos.

Concepto: Atendiendo a la solicitud hecha por la entidad Corporación Servired con fecha del 27 de julio de 2016 y radicado 2016-355345 en la cual solicitaron la renovación de licencia se realizó verificación documental de los requisitos jurídicos y financieros encontrando que cumple cabalmente, se realizó visita el día 06 de octubre 2016 y verificación complementaria el día 12 de octubre de 2016 para hacer verificación de los requisitos técnicos administrativos de la modalidad Externado media jornada, encontrando que existe cumplimiento acorde al lineamiento establecido en las áreas nutricional, proceso de atención e infraestructura física. Por lo anterior se sugiere otorgar licencia de funcionamiento bienal."

Que con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Antioquia, la solicitud del Representante Legal de la "CORPORACIÓN SERVIREDA" y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACIÓN.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar** Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución denominada "CORPORACIÓN SERVIREDA", para la sede ubicada en la Calle 20 N° 20-36 del Municipio de la Ceja el Tambo, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACIÓN, con una población objeto de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general y una capacidad instalada de 56 cupos por jornada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la "CORPORACIÓN SERVIREDA", copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- Advertir** que la "CORPORACIÓN SERVIREDA", queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA VULNERACIÓN y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente,



igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución al Representante Legal de la "CORPORACIÓN SERVIREDA", en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

B

**ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO: Publicar** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los

26 OCT. 2016

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA  
ORIGINAL FIRMADO POR:  
DIRECTORA REGIONAL

**SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**

**Directora Regional**

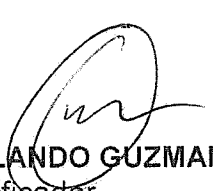
Revisó y Aprobó: Orlando Guzman Benitez – Coordinador Grupo Jurídico.

Proyectó y Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahita - Abogada Grupo Jurídico

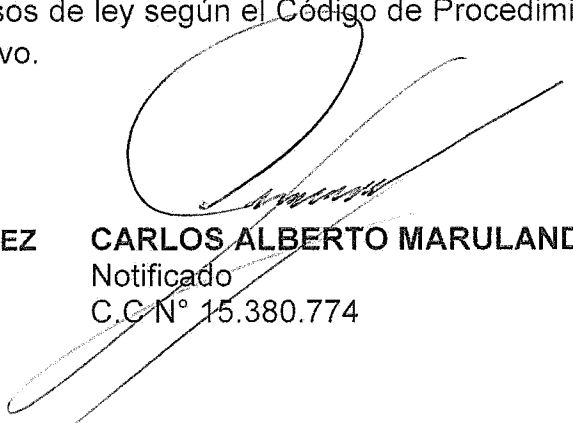
## NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Medellín, a los 31 días del mes de Octubre de 2016, ante la Coordinadora del Grupo Jurídico, **ORLANDO GUZMAN BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.022.678 se presentó el señor **CARLOS ALBERTO MARULANDA CHICA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.380.774, quien aporta poder otorgado por la señora **YANETH PATRICIA BEDOYA OTALVARO**, en calidad de Representante Legal, para efecto de notificarle personalmente del Acto Administrativo Resolución N° 5493 del 26 de Octubre de 2016 por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal a la institución denominada CORPORACION SERVIRED.

Al notificado se le entrega original de la Resolución aludida, advirtiéndole que contra la misma proceden los recursos de ley según el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.



**ORLANDO GUZMAN BENITEZ**  
Notificador  
C.C No 71.022.678



**CARLOS ALBERTO MARULANDA CHICA**  
Notificado  
C.C N° 15.380.774



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 5493 del 26 de Octubre de 2016, **“POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA INSTITUCION DENOMINADA CORPORACION SERVIRED”**, emanada del ICBF – Antioquia, decisión notificada personalmente el día 31 de Octubre de 2016, una vez transcurrido el término legal necesario, diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ

Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahíta. Grupo Jurídico *el*